

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 018-PS-2022

**ANUNCIO DEL PROYECTO
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA
GUANTUPLAYA EN LA VÍA INTERCOMUNITARIA – LA CHIMBA –
AYORA, PARROQUIA AYORA, CANTÓN CAYAMBE.**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: "(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)", en concordancia con el artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras;

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente "La Autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante actos administrativos constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la Ley que regula el uso del suelo (...);

Que, al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, con fecha 14 de mayo de 2019, el Consejo Nacional Electoral nombró a la abogada Paola Pabón C. Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA GUANTUPLAYA EN LA VÍA INTERCOMUNITARIA – LA CHIMBA – AYORA, PARROQUIA AYORA, CANTÓN CAYAMBE"; con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía, mediante la reducción de los tiempos de viaje para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, para lo cual ha preparado los estudios, planos informes, cantidades de obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada;

Que, mediante Informe No. 143-CPGV-22 de 21 de septiembre de 2022, el Ing. Juan Carlos Terán, Técnico de la Coordinación de Planificación de Gestión Vial emite el Informe Técnico del Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA GUANTUPLAYA EN LA VÍA INTERCOMUNITARIA – LA CHIMBA – AYORA, PARROQUIA AYORA, CANTÓN CAYAMBE";

Que, con memorando No. 2088-CPGV-22 de 21 de septiembre de 2022, la Dirección de Gestión de Vialidad, remitió a la Procuraduría Sindica el informe técnico del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA GUANTUPLAYA EN LA VÍA INTERCOMUNITARIA – LA CHIMBA – AYORA, PARROQUIA AYORA, CANTÓN CAYAMBE"; que consta en el INFORME 143-CPGV-22 de 21 de septiembre de 2022, suscrito por Ing. Juan Carlos Terán, Técnico de la Coordinación de Planificación de Gestión Vial del GAD Provincial de Pichincha, que textualmente señala:

1. ANTECEDENTES:

Dentro de la programación de vialidad, para mejorar la conectividad y dando atención a los requerimientos de la comunidad, se ha previsto la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA GUANTUPLAYA EN LA VÍA INTERCOMUNITARIA OLMEDO – AYORA, PARROQUIA AYORA, CANTÓN CAYAMBE". De esta manera se permitirá mejorar la circulación vehicular, elevará el nivel de servicio y mejorar la calidad de vida de la población.

Con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas al puente, mediante la reducción de los tiempos de viaje para el traslado de personas y productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, se ha preparado los estudios, planos, informes, cantidades de obra, que permitan la ejecución de la construcción del mencionado puente, mismo que permite salvar un accidente geográfico, con el único efecto de respaldar el Buen Vivir de la población.

2 INFORMACIÓN DEL SITIO:

2.1. DATOS GENERALES

Provincia: Pichincha
Cantón: Cayambe
Parroquia: Ayora
Dirección: Quebrada Guantuplaya

2.2. UBICACIÓN

La ubicación del sitio en donde se proyecta la construcción del puente sobre la quebrada Guantuplaya se muestra en el cuadro No. 01 y en la figura No. 01.

CALLE/VIA	PARROQUIA/CANTÓN	COORDENADAS		ZONA
		LATITUD	LONGITUD	
Vía La Chimba - Ayora	Ayora	10010088	823262	RURAL

Cuadro No 1: Coordenadas de ubicación del puente.



Figura No 1 Ubicación del puente sobre la Quebrada Guantuplaya en el mapa.

3. SITUACION ACTUAL:

El puente sobre la Quebrada Guantuplaya, se encuentra en la vía intercomunitaria: La Chimba-Ayora, la misma que tiene una longitud de 14,6 Km. Desde el punto de vista geográfico, el proyecto se localiza en el Cantón Cayambe, de la Provincia de Pichincha, en las cotas 3043.151.00 m.s.n.m y 3042.161 m.s.n.m El inicio del puente se encuentra en la abscisa 7+055.586, tiene una longitud proyectada de 33,00 metros, y su fin se encuentra en la abscisa 7+088.586

4. OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA GUANTUPLAYA EN LA VÍA INTERCOMUNITARIA LA CHIMBA – AYORA, PARROQUIA AYORA, CANTÓN CAYAMBE"

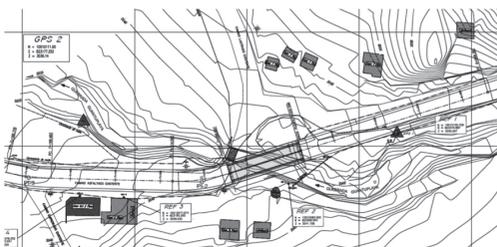
5. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Mejorar la conectividad vial en el sector, con el fin de promover el desarrollo de las comunidades que se beneficien con este proyecto.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- 6.1. LONGITUD DEL PUENTE: 33.00 m.
- 6.2. ANCHO DE CALZADA: 8.00 m.
- 6.3. ANCHO TOTAL: 10.00 m
- 6.4. ESTRUCTURA DEL PUENTE: Mixta.
- 6.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Contrato.
- 6.6. IMPLANTACIÓN:

La topografía, el trazado vial, el nivel de rasante establecido en el estudio horizontal, las condiciones hidráulicas y de suelos, permitió definir la luz óptima del puente en 40,00 metros, la sección transversal es de 10,00 m, el trazado vial determina que el puente está en una recta. El ancho de la calzada es de 8,00 m y tiene dos aceras de 1,00 m de ancho en sus extremos laterales. El puente tiene una pendiente longitudinal de 0,00% en el sitio de cruce, y una pendiente transversal a un solo lado del 3,00%, y un solo tramo isostático de 40,00 m de luz.



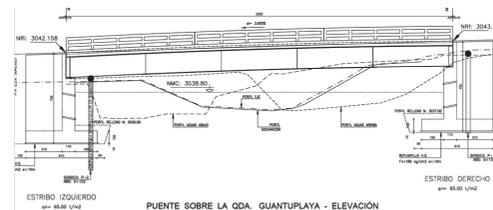
6.7. SECCIÓN TRANSVERSAL DEL PUENTE:



ELEMENTOS DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL

CARACTERÍSTICAS	L = 33m.
Ancho calzada	8.00 m
Ancho carril	4.00 m
Pendiente transversal calzada %	2 %

6.8. SECCIÓN LONGITUDINAL DEL PUENTE:



7. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

Costo de construcción: \$ 411.070,93. Sin IVA. (Fuente: Estudio por consultoría externa – ING. JUAN M. VINUEZA MORENO).

Derecho de vía:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre LOSNIVTT, señala: Art. 19. Derecho de Vía. "Es la franja de terreno permanente y obligatorio destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente". Para el caso del proyecto "Construcción del puente sobre la quebrada Guantuplaya en la vía Intercomunitaria – La Chimba – Ayora, parroquia Ayora, cantón Cayambe.", el GADPP ratifica el derecho de vía, de 25 metros a cada lado del eje de la vía

Que, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto en los términos de Ley respecto de la indicada obra;

La Prefecta provincial de Pichincha en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO con respecto a la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA GUANTUPLAYA EN LA VÍA INTERCOMUNITARIA LA CHIMBA – AYORA, PARROQUIA AYORA, CANTÓN CAYAMBE.", aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por la Dirección de Gestión de Vialidad del GAD Provincial de Pichincha.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, para salvaguardar el derecho de las propiedades que no se han logrado ejecutar la legalización de las expropiaciones.

SEGUNDO.- ESTABLECER EL DERECHO DE VÍA en la dimensión de 25 metros, medidos desde el eje de la vía, hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento del inmueble. Para realizar construcciones sobre este inmueble, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica del Gobierno provincial de Pichincha.

CUARTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios colindantes con el proyecto de "Construcción del puente sobre la quebrada Guantuplaya en la vía Intercomunitaria – La Chimba – Ayora, parroquia Ayora, cantón Cayambe.", así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe.

QUINTO.- ENCÁRGUESE A LA PROCURADURÍA SINDICA de las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA A LOS 28 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Paola Pabón C.
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA